



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.915.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 279.485/7 - Fichero N° 74; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 08566-1 y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Gabriel Grana Director General de la Empresa "GRANA S.R.L." radicada en Avenida Presidente Perón 1650 dentro del área de Actividades Económicas, a través de nota de fecha 14 de Setiembre de 2017 manifiesta la intención de construir un conjunto de mejoras que incluyan dársenas para estacionamientos y mobiliario urbano como bancos para sentarse, recipientes para residuos, columnas de alumbrado led con alimentación solar, señalética, veredas y parquización.

Que particularmente, según detalla en la referida nota, no disponen de un espacio donde alojar las unidades automotrices de sus empleados y todo tipo de visitas que llegan a su empresa.

Que para solucionar dicho inconveniente de manera ordenada y segura solicita autorización para ocupar parte del espacio disponible y sin uso, con la ejecución de un proyecto en uno de los canteros de la Avenida principal Presidente Perón, frente al edificio de la firma a la que representa.

Que diversas áreas técnicas municipales evaluaron y proyectaron de manera conjunta con el interesado, una alternativa acorde a las necesidades tanto de la Empresa "GRANA S.R.L." como del Municipio.

Que resulta conveniente el enclave de estacionamientos para vehículos en dicha avenida ya que dota al espacio público de calidad y funcionalidad, jerarquizando el sector.

Que respecto a su localización cumplimenta con las exigencias requeridas para la implantación como es por ejemplo la distancia a esquina, cantidad y medidas de dársenas, arbolado urbano y señalización requerida.

Que el interesado presentó toda la documentación técnica necesaria requerida para esta tramitación: croquis de ubicación en cantero, dimensiones y detalle técnico en fajas 9 y 10 del expediente de referencia.

Que previo al inicio de los trabajos, la Firma "GRANA S.R.L." o en el caso de terciarizar las obras, la empresa contratista adjudicataria, deberá completar toda la documentación necesaria para realizar la obra en espacio público que requiera la inspección técnica.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Que el mismo se emplazará en coincidencia con la proyección del eje medianero Oeste de la propiedad de "GRANA S.R.L." de manera perpendicular sobre el cantero frentista a la firma, en un largo de 45 m. hacia el Este, correspondiéndose con el ancho de frente del lote de dicha empresa.

Que, a los efectos de ejecutar la obra, la Municipalidad de Rafaela debe autorizar el Uso y Ocupación del Espacio Público en las condiciones que la reglamentación establece.

Que los trabajos se ajustarán al proyecto presentado y obrante en el mencionado trámite administrativo y responderán a las exigencias emergentes de la Inspección Municipal de Obras, respetando la aplicación de las Ordenanzas N° 1.989 (t.o. Ordenanzas N° 2.258, 2.543, 2.570, 2.690 y 3.091), 2.065, 2.636 y 2.746 (t.o. con Ordenanzas N° 3.012 y N° 3.550), 3.151, 4.202 y 4.379 como reglamentaciones vigentes para acordar Usos en el Dominio Público.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase a la Firma "GRANA S.R.L.", al Uso del Espacio Público para ejecutar a su exclusivo cargo un área de estacionamiento, arbolado y señalización en uno de los canteros de la Avenida Presidente Perón, de acuerdo con el proyecto, diseño y características técnicas, adjuntos en los Anexo 1 y 2 que forman parte integrante de la presente.

Art. 2º) Establézcase que el mismo deberá ejecutarse en coincidencia con la proyección del eje medianero Oeste de la propiedad de la Firma "GRANA S.R.L." de manera perpendicular sobre el cantero frentista a la firma, en un largo de 45 m hacia el Este, correspondiéndose con el ancho de frente del lote de dicha empresa.

Art. 3º) La Empresa "GRANA S.R.L." deberá presentar una nota responsabilizándose de los daños ocasionados por la obra, en el caso que se produzcan los mismos, de las roturas a efectuar como de los costos de sus reparaciones.

Art. 4º) Si la empresa solicitante "GRANA S.R.L." delegara la ejecución de los trabajos a un contratista, la Firma adjudicataria deberá presentar previo al inicio de las obras, una Declaración Jurada, suscrita por el titular o titulares de la Firma, por la cual asumirán bajo su exclusiva responsabilidad los daños causados a terceros con motivo o en ocasión de la obra que se autoriza.

Art. 5º) Exceptúase a la Empresa "GRANA S.R.L." del cumplimiento del artículo 43º de la Ordenanza N° 1.989 y modificatorias.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 6º) Asumirá la Empresa "GRANA S.R.L." o la Contratista adjudicataria, las siguientes obligaciones en concordancia con el artículo 44º de la Ordenanza N° 1.989 y modificatorias y sus consecuencias directas e indirectas, mediatas e inmediatas de:

- a) Comenzar la obra en un plazo no mayor a veinte (20) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma.
- b) Ejecutar la obra dentro de un plazo no mayor a tres (3) meses.
- c) Contratar una póliza de seguro que cubra los riesgos de lesión o muerte de terceros, la destrucción de cosas de terceros y daños materiales o morales derivados de siniestros, con vigencia durante el tiempo que demande la ejecución de la obra -a total satisfacción de la autorizante-, correspondiendo entregar a este Municipio, copia certificada de la misma.
- d) Ejecutar y solventar los trabajos de reparación de la vía pública que sean consecuencia de la obra, debiendo acatar todas las instrucciones y órdenes que imparta la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Desarrollo Urbano al respecto.
- e) Notificar, a la Inspección de la Secretaría de Obras Públicas, el inicio de la obra con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas.
- f) Colocar señalización indicativa de seguridad y balizamiento nocturno de la obra.
- g) Declarar toda modificación o alteración que se produjera durante la ejecución de la obra, respecto a la declaración obrante en el expediente de autos.

Art. 7º) El mantenimiento del espacio público destinado a estacionamiento, del arbolado, demás equipamiento y señalización que la empresa instale en el sector será efectuado por la empresa y estará sujeto a los controles y directivas que la inspección municipal determine, pudiendo asumir el municipio tal mantenimiento en caso que el mismo no se realice de manera adecuada, con cargo posterior a la empresa.

Art. 8º) Exceptúase a la Empresa "GRANA S.R.L." de abonar, por aplicación del inciso f) del artículo 128º de la Ordenanza Tributaria N° 4.844, las Tasas por Verificación e Inspección de Obras e instalaciones en el Dominio Público.

Art. 9º) Previo al inicio de la Obra, la Empresa "GRANA S.R.L.", o la Contratista adjudicataria entregará, a la inspección Municipal de Obras, un libro de Órdenes de Servicio -por triplicado: dos hojas móviles y una fija- que se destinará al asiento de las Actas que se labren con motivo de la obra. El mismo quedará en poder de la inspección.

Art. 10º) Asimismo deberá prever cualquier interferencia en cuanto a servicios e infraestructuras existentes.

Art. 11º) Las inspecciones relacionadas al mantenimiento del espacio público las realizará el área correspondiente dentro de la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos.

Art. 12º) El Municipio podrá revocar la autorización emitida o disponer la inmediata paralización de la obra, sin perjuicio de establecer las sanciones previstas en las Ordenanzas N° 1.989 y modificatorias (t.o. Ordenanzas N° 2.258, 2.543, 2.570, 2.690 y



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

3.091), 2.065, 2.636, 2.746, (t.o. Ordenanzas N° 3.012 y 3.550) 3.151, 4.202 y 4.379 para el caso de incumplimiento total o parcial por parte de La Empresa "GRANA S.R.L." o la Contratista adjudicataria, de las obligaciones asumidas en la presente norma o de las que surjan con motivo y en ocasión de la ejecución de la obra o de las establecidas por las Ordenanzas vigentes. Además, la presente autorización podrá ser revocada cuando el desarrollo de la actividad pueda ocasionar molestias o inconvenientes en el normal desarrollo del movimiento diario del sector autorizado; cuando cambie alguno de los condicionantes exigidos por la Ordenanza, o por incumplimiento de cualquier otra disposición o regla del buen arte.

Art. 13°) Dicha autorización tendrá vigencia y renovación automática siempre y cuando realice el mantenimiento del proyecto ejecutado y lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 14°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del /////
CONCEJO MUNICIPAL DE /////
RAFAELA, a los siete días del /////
mes de diciembre del año dos mil ///
diecisiete.....

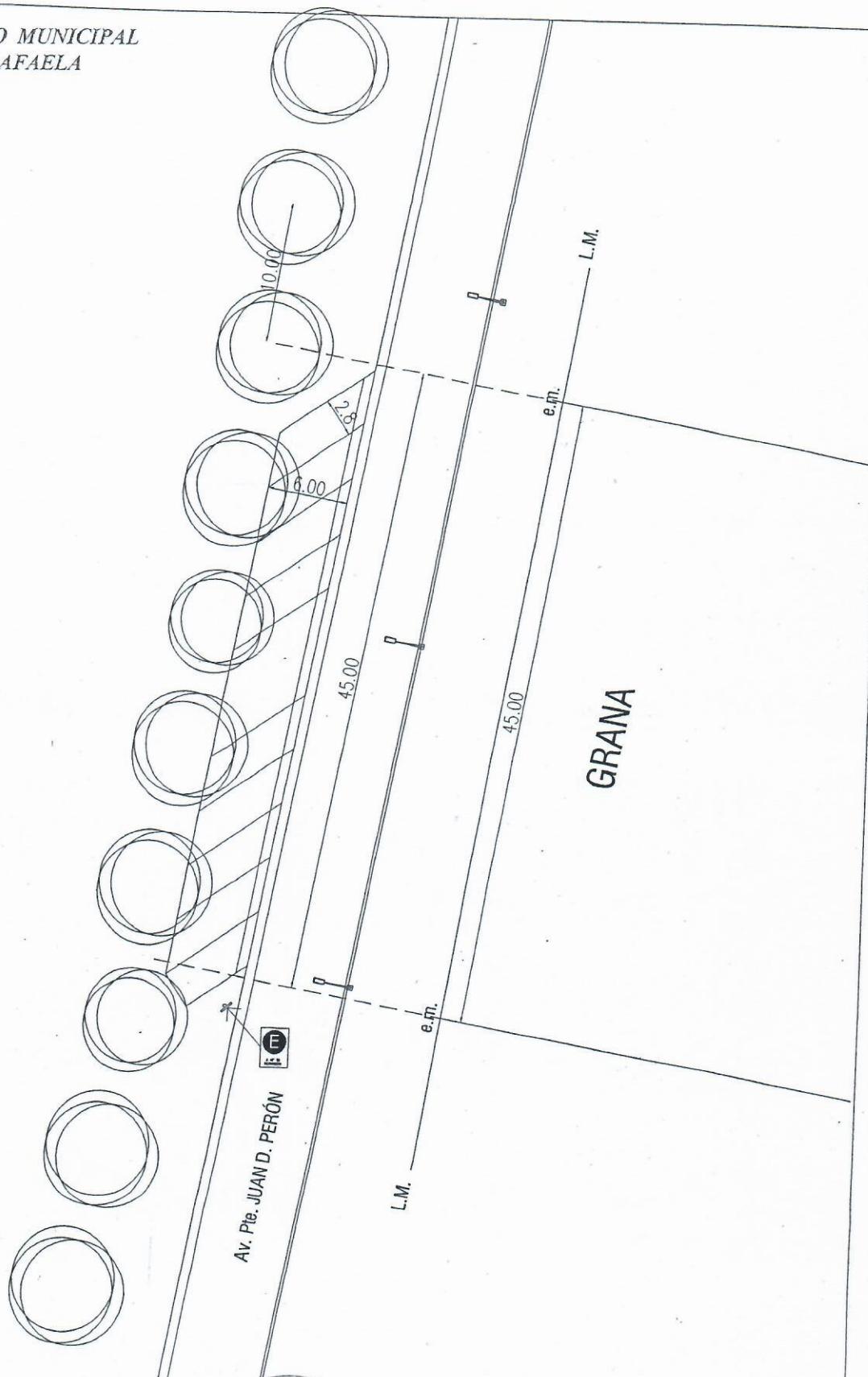
Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA



Ciudad de **Rafaela**
GOBIERNO MUNICIPAL



ANEXO 1
CROQUIS DE REFERENCIA PARA PROYECTO.
A su disposición para cualquier consulta en la realización del proyecto.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

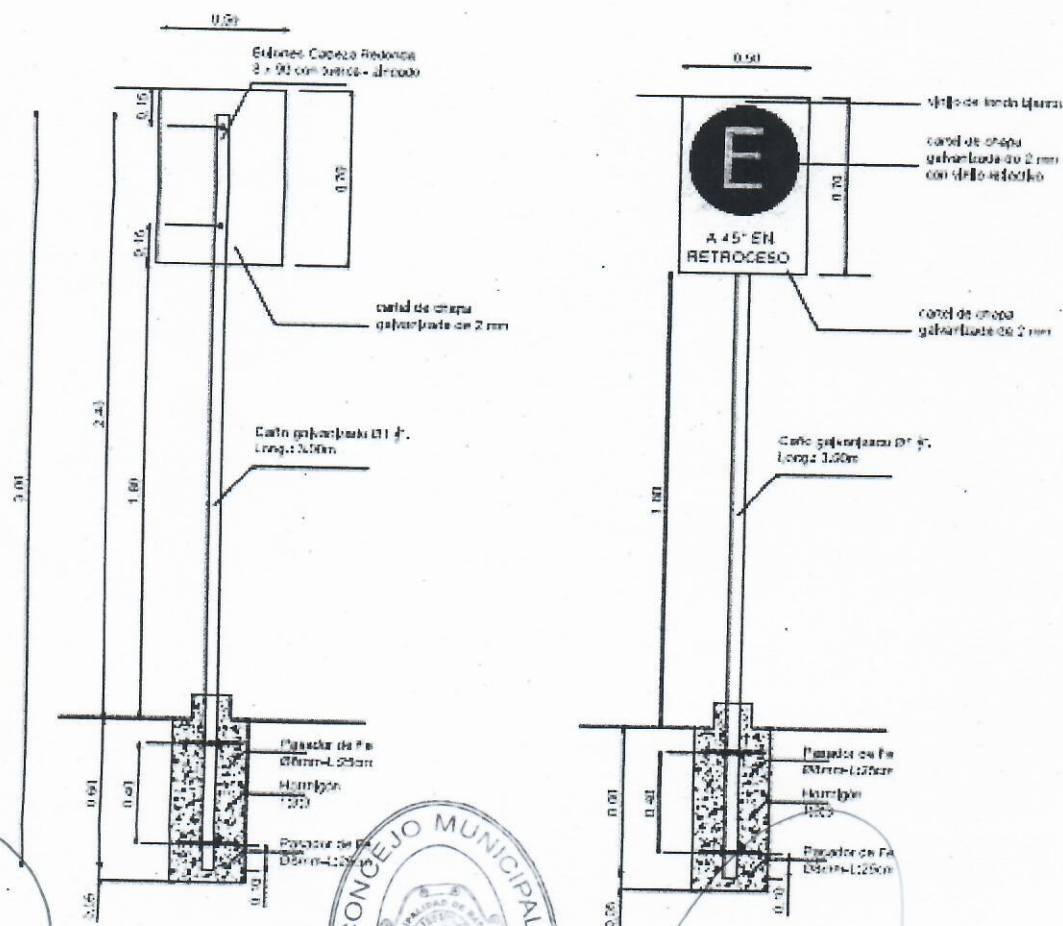
Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO 2

- **10 ARBOLES IBIRÁ PITA** colocados cada 10m de distancia desde el eje medianero Oeste de la propiedad de Grana en proyección perpendicular al cantero, plantando el tercer ejemplar en ese punto, siete (7) ejemplares hacia el Este y dos (2) hacia el Oeste. (según Anexo 1)
- **PAVIMENTO, CORDON Y BADEN** de Hormigón Hº 30 de 15 cm de espesor y según especificaciones técnicas de pliegos de Obras Públicas de la Municipalidad de Rafaela
- **1 CARTEL DE ESTACIONAMIENTO** a 45º en retroceso con caño y chapa galvanizada según especificaciones técnicas Ing. De Tránsito de Subsecretaría de Movilidad de la Municipalidad de Rafaela que figura a continuación.



Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela